



EXTRACTO ACUERDOS DE ÓRGANOS MUNICIPALES

Asunto: Extracto de acuerdos adoptados para su publicidad y remisión a Presidencia de la Generalitat Valenciana y Subdelegación del Gobierno en Valencia.

Órgano: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión núm. 5/2019

Carácter: ordinario

Fecha: 4 de marzo de 2019

Hora de convocatoria: 13.45

Lugar: Despacho de la Alcaldía

Asistentes:

Presidente: Antonio González Rodríguez (alcalde)

Faustino Manzano Fuentes (primer teniente de alcalde)

Francisca Oliver Gil (segunda teniente de alcalde)

Andrés López Herreros (tercer teniente de alcalde)

Davinia Calatayud Sebastià (cuarta teniente de alcalde)

Secretaria general: M.^a Dolores Villarroya Pastor

Interventora accidental: Belisa Clerigues Ferris



Identificador: VW1F 0s6V /C4K qf9g naqZ KLzd bKw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

RELACIÓN DE ASUNTOS

PARTE NO PÚBLICA

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 4/2019, de 18 de febrero
2. Dación de cuentas de resoluciones de la Alcaldía, dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución 1377/2015, de 24 de junio
3. Asuntos incluidos en la orden del día
 - 3.1. Propuesta de Concesión de subvención al Club de Fútbol Peña Veteranos, para la organización del Campeonato Local de Fútbol Sala Fiestas patronales 2019 (Exp.: DEP/sex/02-2019-Codi BDNS 436614)
 - 3.2. Propuesta aprobación nuevo acuerdo de colaboración entre Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Almussafes para la Prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la implantación del servicio "autoservef"
 - 3.3. Propuesta resolución recurso reposición presentado por Eurocoop Security System SL, en expediente SEC/cma/30-2018
 - 3.4. Propuesta concesión subvención al Club de Tennis d'Almussafes, para la organización del XXI Open de Tennis en Cadira de Rodes (Exp. DEP/sex/003-2019-BDNS 436614)
 - 3.5. Propuesta concesión subvención al Club de Tennis d'Almussafes, para la organización del VI Open Villa d'Almussafes 2019 (Exp. DEP/sex/004-2019- BDNS 436614)
 - 3.6. Propuesta de devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa F.A. DEL MEDITERRANEO SLU en expediente CUL/cma/004-2018, referido al contrato para la prestación del servicio de *“transporte, instalación y disparo de los espectáculos pirotécnicos a celebrar durante las fiestas locales 2018”*
 - 3.7 Propuesta de devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa RIBERANET GESTIÓN INTEGRAL SL expediente CUL/cma/005-2018, referido al contrato para la prestación del servicio de *“montaje y desmontaje de infraestructura y servicio de limpieza de los actos a celebrar dentro del marco de las fiestas locales 2018”*



Identificador: VW1F 0s6V /C4K qf9g naqZ KLzd bKw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



3.8. Propuesta de concesión de Subvenciones individuales para el transporte en los Centros Sanitarios de referencia correspondientes al mes de enero del 2019

4. Asuntos no incluidos en la orden del día

5. Ruegos y preguntas

PARTE PÚBLICA

6. Propuesta de aprobación gratuidad para la proyección de una película y representación de un espectáculo teatral, dentro de la "IV Semana por la Igualdad"

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PARTE NO PÚBLICA

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 4/2019, de 18 de febrero

Se da cuenta del borrador del acta de referencia. La Junta lo encuentra conforme y lo aprueba por unanimidad.

2. Dación de cuenta resoluciones de la Alcaldía dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante la resolución 1377/2015, de 24 de junio.

-RA 425/2019, relativa a solicitud de subvención dirigida a programas de promoción de los derechos de la infancia y de participación infantil para el ejercicio 2019

Por la que se acuerda:

«[...] Solicitar a la Dirección General de Infancia y Adolescencia de la Generalitat Valenciana una subvención por importe de diecisiete mil quinientos euros (17.500 €) para el programa de promoción de los derechos de la infancia y de participación infantil de la localidad para el ejercicio 2019.



Apoderarse para tramitar la solicitud de la subvención así como el resto de los trámites necesarios para su tramitación a PAULA MARIA GARCIA GRAU, Jefe de negociado de Cultura y Educación del Ayuntamiento.

Declara que el Ayuntamiento no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de cuentas, y que cumple todas las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiarios, y que constan recogidas en la Orden.

Que existe consignación suficiente para el funcionamiento de los Programas de Infancia y Adolescencia en el presupuesto municipal 2019, a cargo de las partidas y por los importes que se indican:

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CREDITO
3265 22699	Otros gastos proyecto ciudad de los niños	8.000,00
3265 22799	Trabajos otras empresas. Proyectos ciudades de los niños	14.000,00

Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Infancia y Adolescencia de la Generalitat Valenciana [...] »

-RA 437/2019, relativa a abono del segundo 50% de las Ayudas Municipales a la Contratación 2018 tras justificación. SÁNCHEZ LAGUNA CUINA, S.L. BDNS: 412575

Por la que se acuerda:

«[...] Ordenar el pago del segundo 50% de la subvención por la cantidad de 747,50 € a la empresa SÁNCHEZ LAGUNA, S.L. con C.I.F.:B98949159, en función de la justificación presentada, atendiendo a los criterios establecidos en las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación incluidas dentro del Plan Estratégico de Empleo 2016 del Ayuntamiento de Almussafes, con cargo a la partida presupuestaria 2410-470.00. Subvenciones Promoción del Empleo.- Línea Empresas.

Notificar al interesado el presente acuerdo, indicándole los recursos que procedan.



Identificador: VW1F 0s6V /C4K qf9g naqZ KLzd bKw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



Comunicar de la presente resolució al Àrea Econòmica, a los efectos oportunos [...]»

-RA 446/2019, relativa a la devolució de la garantia definitiva del contrato para la prestaci3n del servicio de "Campamento de Verano 2018"

Por la que se acuerda:

«[...] Devolver la garantia definitiva constituida por la empresa ALARC3N RURAL S.L. por la cantidad de dos mil trescientos setenta y cinco euros (2.375 €) correspondiente al contrato para la prestaci3n del servicio de "Campamento de Verano 2018", adjudicado mediante resoluci3n de la alcaldía número 1597, de 11 de julio de 2018; en la cuenta corriente comunicada por la misma.

Comunicar la presente resolució al departamento de Tesorería del Ayuntamiento para que procedan a realizar las actuaciones oportunas.

Notificar la presente resolució a la empresa interesada con indicaci3n expresa de los recursos que contra la misma procedan [...]»

-RA 447/2019, relativa a la continuaci3n del contrato para la prestaci3n del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes del municipio de Almussafes

Por la que se acuerda:

«[...] Continuar, por parte de la empresa adjudicataria Compañía Española de Servicios Pú blicos Auxiliares, S.A. (CESPA), con CIF A-82741067, con la prestaci3n del servicio de "limpieza y mantenimiento de las zonas verdes del municipio de Almussafes", en tanto en cuanto se produzca, previa la tramitaci3n del expediente de contrataci3n, la adjudicaci3n del nuevo contrato.

El adjudicatario continuar3 prestando el servicio con sujeci3n a las estipulaciones contenidas en el contrato formalizado por las partes, los pliegos de cl3usulas administrativas y prescripciones t3cnicas que lo rigen, así como a las condiciones ofertadas y que en la actualidad est3n en vigor.

Comunicar el presente acuerdo al Àrea Econ3mica del Ayuntamiento.

Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria con indicaci3n expresa de los recursos que contra la misma procedan [...]»

-RA 448/2019, relativa a la continuaci3n del contrato para la prestaci3n del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes del municipio de Almussafes

Por la que se acuerda:



«[...] Continuar, por parte de la empresa adjudicataria Gestión Integral de Residuos Sólidos, S.A. (GIRSA), con CIF A-96157011, con la prestación del servicio de "limpieza de las vías públicas del casco urbano del municipio de Almussafes", en tanto en cuanto se produzca, previa la tramitación del expediente de contratación, la adjudicación del nuevo contrato.

El adjudicatario continuará prestando el servicio con sujeción a las estipulaciones contenidas en el contrato formalizado por las partes, los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que lo rigen, así como a las condiciones ofertadas y que en la actualidad están en vigor.

Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento.

Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan [...] »

-RA 449/2019, relativa a propuesta de aprobación de bases para la concesión de subvenciones dirigidas a jóvenes y entidades juveniles en el ejercicio del año 2019

Por la que se acuerda:

«[...] Aprobar las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a jóvenes y entidades juveniles locales para el ejercicio de 2019, siguientes:

- *Subvenciones ordinarias para actividades a realizar por las asociaciones juveniles de Almussafes.*
- *Subvenciones dedicadas a la organización y realización de eventos extraordinarios por entidades juveniles de Almussafes.*
- *Subvenciones destinadas a la compra o autopromoción de su primera vivienda para jóvenes de la localidad.*
- *Subvenciones destinadas a sufragar parte del coste del alquiler de su vivienda habitual y permanente.*
- *Subvenciones con destino a la realización de Cursos de Idiomas en el extranjero.*

Establecer los siguientes plazos para la presentación de solicitudes:

- *Subvenciones ordinarias para las actividades a realizar por las asociaciones juveniles, un mes a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.*



Identificador: VW1F 0s6V /C4K qf9g naqZ KLzd bKw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



- *Subvenciones destinadas a la organización y realización de eventos extraordinarios por entidades juveniles de la localidad, con 30 días de antelación a la fecha de inicio de la actividad para la que se solicitan y en todo caso hasta el día 31 de octubre de 2019.*
- *Subvenciones destinadas a la compra o autopromoción de su primera vivienda para jóvenes de la localidad, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP y finalizará el 30 de septiembre de 2019.*
- *Subvenciones destinadas a sufragar parte del coste del alquiler de su vivienda habitual y permanente, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP y finalizará el 16 de septiembre de 2019.*
- *Subvenciones con destino a la realización de Cursos de Idiomas en el extranjero, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP y finalizará el día 31 de octubre de 2019.*

Remitir las bases a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página www.almussafes.es. [...]»

-RA 462/2019, relativa al compromiso de colaboración con el Fons Valencià per la Solidaritat

Por la que se acuerda:

«[...] Aportar la cantidad de 7.000,00 euros al FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT

Condicionar el orden i la autorización del pago de la subvención ala comunicación por parte del Fondo de los proyectos en los que colaborará nuestra entidad

Comunicar al FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT [...]»

-RA 463/2019, relativa a aprobación bases ayudas proyectos singulares o eventos de especial interés, para entidades culturales, festivas y cívicos sociales

Por la que se acuerda:

«[...] Aprobar las bases que regularán la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades culturales, festivas y cívico-sociales para el año 2019, para la organización de proyectos culturales singulares y realización de eventos socio-culturales específicos o de especial interés.



Publicar las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo se expondrán íntegramente en los tabloneros de anuncios municipales y en el página Web del Ayuntamiento.

Autorizar el gasto máximo de 18.000 euros con cargo a la aplicación 3340-489.01 del presupuesto de 2019 [...]»

-RA 473/2019, relativa al contrato de servicio de mantenimiento, soporte y licencias de uso de las aplicaciones de las oficinas del Ayuntamiento de Almussafes

Por la que se acuerda:

«[...] Adjudicar el contrato para el servicio de mantenimiento, soporte y licencias de uso de aplicaciones de las oficinas del Ayuntamiento de Almussafes, a la empresa INDENOVA S.L., con CIF B97458996, por el importe ofertado de 19.360 € (sin incluir el IVA). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe ascenderá a 23.425,60 €.

Insertar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento ubicado en la dirección www.contrataciondelestado.es.

Proceder a la formalización del contrato en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Autorizar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la ejecución del presente acuerdo.

Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento [...]»

-RA 476/2019, relativa al servicio de restauración para la celebración de la Cena Homenaje a la Mujer

Por la que se acuerda:



Identificador: VW1F 0s6V /C4K qf9g naqZ KLzd bKw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



«[...] Adjudicar el contrato para el servicio de restauración en la Cena Homenaje a la Mujer, que se celebrará el día 8 de marzo de 2019, a la empresa COTONERA CATERING I RESTAURACIÓ S.L., con CIF B98062755, por el importe ofertado de 14.340€ (sin incluir el IVA). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (10%), el importe ascenderá a 15.774 €.

Este importe se corresponde a 600 menús a razón de 23,90 € sin incluir el IVA (26,29 € IVA incluido).

Insertar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento ubicado en la dirección www.contrataciondelestado.es.

Indicar que la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Autorizar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la ejecución del presente acuerdo.

Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento [...]»

-RA 483/2019, relativa a becas destinadas a postgraduados y a estudiantes para la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Almussafes

Por la que se acuerda:

«[...] Aceptar la renuncia de la beca concedida a Laura Martí Ibañez.

Adjudicar la beca destinada a postgraduados y a estudiantes para la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Almussafes, que a continuación se reseña, con el detalle de la beneficiaria a quien corresponde por orden de puntuación, titulación y del área de destinación, siguiente:

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL:

- Sandra Ruiz Martínez → importe de la beca: 600 euros brutos mensuales
→ inicio de la beca: 25 de febrero de 2019
→ duración de la beca: 12 meses

Comunicar la presente resolución a la interesada

Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería municipal [...]»



-RA 491/2019, relativa a contratación administrativa para la prestación del servicio de mediación, asesoramiento, formación, interpretación y accesibilidad para las personas sordas del municipio de Almussafes

Por la que se acuerda:

«[...] Aprobar el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato para la prestación del servicio de mediación, asesoramiento, formación, interpretación y accesibilidad para las personas sordas del municipio de Almussafes

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la población del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando autorizados los funcionarios tramitadores del expediente a efectuar estas publicaciones así como todas aquellas que resulten preceptivas dentro del procedimiento de contratación

Autorizar y disponer el gasto correspondiente [...]»

-RA 495/2019, relativa a contratación administrativa para el suministro e instalación luminarias en tecnología LEDs para el alumbrado público de la zona este de la población

Por la que se acuerda:

«[...] Aprobar el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato para el suministro e instalación de luminarias en tecnología LEDs para el alumbrado público de la zona este de la población

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando autorizados los funcionarios tramitadores del expediente a efectuar estas publicaciones así como todas aquellas que resulten preceptivas dentro del procedimiento de contratación.

Autorizar y disponer el gasto correspondiente [...]»



Identificador: VW1F 0s6V /C4K qf9g naqZ KLzd bKw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



-RA 547/2019, relativa a la actualització de importes màxims a sol·licitar al Serveio Valencià de Empleo y Formació, LABORA, de Escoles d'Ocupació Et Formem

Por la que se acuerda:

«[...] Aprobar el proyecto “ESCOLA D’OCUPACIÓ ET FORMEM EN MAGATZEM” cuyo coste total asciende a la cantidad de 122.227,40 Euros (116.027,40 Euros subvencionables y 6.200 Euros a cargo del Ayuntamiento).

Solicitar al Servicio Valencià de Empleo y Formación la subvención a que se refiere la Resolución de 28 de diciembre de 2018, del director general del Servicio Valencià de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de la primera etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Escoles d'Ocupació Et Formem, destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables con cargo al Programa Operativo Comunitat Valenciana (POCV), para el ejercicio presupuestario 2019, en aplicación de la Orden 14/2017, de 17 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas

Remitir la documentación y la solicitud de la subvención al Servicio Valencià de Empleo y Formación[...]»

-RA 570/2019, relativa a sol·licitud a LABORA Serveio Valencià de Empleo y Formació, Taller de Empleo 2019

Por la que se acuerda:

«[...] Aprobar el proyecto “TALLER DE EMPLEO ALMUSSAFES 2019” cuyo coste total asciende a la cantidad de 239.954,80 Euros 232.054,80 Euros subvencionables y 7.900 Euros a cargo del Ayuntamiento

Solicitar a LABORA Servicio Valencià de Empleo y Formación la subvención a que se refiere la Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Dirección General del Servicio Valencià de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2019, en aplicación de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

Remitir la documentación y la solicitud de la subvención a LABORA Servicio Valencià de Empleo y Formación (SERVEF) [...]».



3. Asuntos incluidos en la orden del día

3.1. Propuesta de Concesión de subvención al Club de Fútbol Peña Veteranos, para la organización del Campeonato Local de Fútbol Sala Fiestas patronales 2019 (Exp.: DEP/sex/02-2019-Codi BDNS 436614)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad el siguiente acuerdo:

En data 8 de febrer de 2019 (R.E. NUM. 2019000769), Domingo Rubio Albentosa, en representació del Club de Futbol Veterans Almussafes, presenta instància sol·licitant subvenció extraordinària per a l'organització i realització del "Torneig Local de Futbol Sala Festes Patronals 2019".

Consta en l'expedient informe del Director de l'Àrea, de data 14 de febrer, en el que determina que la documentació presentada per el Club de Futbol Veterans Almussafes, correspon a la requerida en les bases que regixen la subvencions extraordinàries per a clubs i entitats esportives d'Almussafes per a 2019, aprovades mitjançant resolució d'Alcaldia 0207/2019 del 24 de gener de 2019, publicades íntegrament en la Base de Dades Nacionals de Subvencions, així com un extracte de les mateixes en el BOP núm. 24, de data 4 de febrer d'enguany.

En el mateix informe, el mencionat tècnic assenyala que tal com indica la base primera apartat 3, les bases seran aplicables a les sol·licituds de subvenció presentades per a les activitats a realitzar pels clubs i entitats esportives d'Almussafes durant l'any 2019.

L'esmentat campionat ve desenrotllant-se en edicions anteriors amb gran èxit de participació, havent aconseguit una gran rellevància a nivell local, amb una gran repercussió social, per estar dirigit tant a xiquets com adults de la localitat d'Almussafes, la participació supera les 350 persones, sent la duració del campionat de 6 setmanes, la qual cosa rendibilitza inclús més l'aspecte socioeconòmic de l'esdeveniment en la localitat.

Durant els últims exercicis s'estan aplicant criteris de previsió del límit pressupostari existent, així com de planificació de sol·licitud de subvencions extraordinàries fins al 31 de desembre de 2019, de conformitat amb les bases que regixen la convocatòria.



Identificador: VW1F 0s6V /C4K qf9g naqZ KLzd bKw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



En l'aplicació pressupostària 3410.48901 del pressupost 2019, hi ha crèdit adequat i suficient.

Per l'anterior, la Junta de Govern adopta els següents acords:

1. Concedir una subvenció de **9.000,00 €** al Club de Veterans d'Almussafes, destinada a l'organització i celebració del campionat de festes de futbol sala.

2. Comunicar al Departament d'Intervenció que, d'acord amb la base onzena, es procedisca al pagament del 50% de la quantitat concedida.

3. Advertir al Club de Futbol de Veterans que, amb la finalitat de planificar correctament la utilització de les Instal·lacions Esportives Municipals, així com el desenrotllament de la competició i a causa de la coincidència amb les activitats organitzades en el Mes de l'Esport, hauran de coordinar-se amb la Direcció Tècnica (Director de l'Àrea), així com complir el que estableix el Reglament de les Instal·lacions Esportives Municipals d'Almussafes, aprovat pel Ple de l'Ajuntament en data 22 de Desembre de 2005 i publicat en el BOP el dia 14 de Gener de 2006.

4. Notificar a l'entitat amb indicació dels recursos que procedisquen.

3.2. Propuesta aprobación nuevo acuerdo de colaboración entre Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Almussafes para la Prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la implantación del servicio "autoservef"

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad el siguiente acuerdo:

Con fecha 02 de febrero del 2012, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar el acuerdo de colaboración con el SERVEF al objeto de la prestación de servicios de intermediación laboral, facilitando y agilizando la realización de trámites mediante la instalación en las dependencias municipales del sistema denominado AUTOSERVEF.

Con fecha 16 de febrero de 2012 se remite al SERVEF certificado del acuerdo plenario anteriormente descrito y con fecha 02 de abril se remite comunicación por parte del SERVEF indicando la modificación del acuerdo de colaboración, en el que se cambian las estipulaciones novena y undécima, que regulan las causas de extinción y al repercusión económica respectivamente.

Con fecha 8 de febrero de 2019 se recibe comunicación de la Subdirectora General de Inserción Laboral en el que se informa que, según la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su disposición adicional octava que los convenios



vigentes que no tienen determinado un plazo de vigencia, o existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido al momento de la entrada en vigor de esta ley, se adaptarán a la misma, y tendrán un tiempo de vigencia de cuatro años que contará desde la entrada en vigor de la Ley, el 2 de octubre de 2016.

Siendo éste el caso que nos ocupa, se hace necesario iniciar la tramitación de un nuevo convenio que se adapte a lo previsto en la ley 40/2015, y en particular a los términos de vigencia de los convenios, antes que se produzca el fin del plazo de vigencia del convenio actual.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

1.-Aprobar el acuerdo de colaboración con LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació, al objeto de la prestación de servicios de intermediación laboral, facilitando y agilizando la realización de trámites mediante la instalación en las dependencias municipales del sistema denominado AUTOSERVEF.

2.- Proceder a la firma del nuevo acuerdo de colaboración.

3.- Comunicar al Servei Valencià d'Ocupació i Formació, LABORA, la nueva ubicación del Cajero Autoservef en las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Local, calle Atarazanas S/N, 2º piso Centro de Salud de Almussafes, cumpliendo con todas las normas de accesibilidad.

4.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Planificación y Servicios, Subdirección General de Inserción laboral del SERVEF.

3.3. Propuesta resolución recurso reposición presentado por Eurocoop Security System SL, en expediente SEC/cma/30-2018

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad el siguiente acuerdo:

ASUNTO: Recurso de reposición a la resolución de la alcaldía número 0196/2019, de 23 de enero, relativa al expediente SEC-cma 30/2018, de contratación para el suministro de una nueva aplicación de gestión de seguridad ciudadana para la Policía Local del municipio de Almussafes.

Antecedentes de hecho:

1. Mediante resolución de la alcaldía número 2397/2018, de fecha 13 de noviembre, se aprobaron el expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que deben regir dicho



Identificador: VW1F 0s6V /C4K qf9g naqZ KLzd bKw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



procedimiento, publicándose anuncio de licitación en el perfil de contratante de conformidad con establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. Finalizado el plazo de licitación electrónica consta la presentación de las siguientes ofertas:

- SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL S.L. con CIF B97802383 (presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 28/11/2018 a las 10:18 horas).
- EUROCOP SECURITY SYSTEMS S.L. con CIF B84137470 (presentación licitación a través de la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 28/11/2018 a las 13:59 horas).

3. De las dos ofertas presentadas, una de ellas no ajustó su proposición al plazo de ejecución establecido en los pliegos, así que se procedió únicamente a valorar la oferta presentada por la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., efectuando la mesa de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación y procediendo a requerir la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Es en este punto, donde surgió la duda en relación al certificado de conformidad del ENS presentado, al no figurar la empresa emisora entre las acreditadas ni en proceso de acreditación del ENAC. Esta duda se resolvió mediante la realización de una consulta al Centro Criptológico Nacional, en la contestación del cual se establecía que *“la empresa CERTEX Instituto de Certificaciones, S.L.U. no es empresa acreditada para expedir certificaciones de conformidad del ENS pues no ha sufrido el proceso de acreditación con ENAC y no se encuentra listada en la página web del CCN.”*

Fue en base a esta contestación, por lo que se procedió a declarar desierto el procedimiento mediante resolución de la alcaldía 0196/2019, de 23 de enero, al entender que la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEM, S.L. no cumplía con lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cláusula 4.1, según la cual ***“la solución ofertada cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y su normativa de desarrollo (...). Para ello se requiere la presentación de las certificaciones de cumplimiento correspondientes.”***

4. En fecha 8 de febrero de 2019, número de registro de entrada 2019000760, se presenta por parte de EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. recurso de reposición contra la resolución de la alcaldía número 0196/2019, de 23 de febrero, mediante la que se declara desierto el procedimiento de contratación para el suministro de una aplicación de gestión de seguridad ciudadana para la Policía Local del municipio de Almussafes fundamento principalmente en dos aspectos:

a. Falta de motivación y justificación para la adopción del acuerdo por avocación de competencias.



b. La circunstancia de que la entidad certificadora se encuentra en proceso de acreditación, indicando que el certificado presentado debe ser considerado como válido.

5. Se ha emitido informe jurídico por la técnico de administración general, en fecha 27 de marzo de 2019, en el que se contemplan las siguientes consideraciones:

1. Tal y como se desprende de los Pliegos aprobados, se ha seguido el procedimiento abierto, estableciéndose como criterios de adjudicación: el proyecto técnico presentado, la oferta económica y el mantenimiento, asistencia técnica, servicio post-venta y curso de formación; y se procedió a la publicación del anuncio en el perfil de contratante en cumplimiento de lo establecido en la LCSP.

2. Teniendo en cuenta todo lo manifestado en el apartado de los antecedentes de hecho, donde se exponen las actuaciones llevadas a cabo en el transcurso del procedimiento de contratación, se observa que finalizado el mismo, no existen empresas que cumplan con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que se procedió a declarar desierto el procedimiento.

3. Por lo que se refiere a la avocación de competencias que la empresa EUROCOP plantea en su recurso, hay que decir que en este caso, la circunstancia que justifica la misma es que no se dilata el procedimiento y una más rápida resolución del mismo, sin esperar a la celebración de la siguiente Junta de Gobierno, más aún, siendo la adjudicación de este contrato una competencia del Alcalde tal y como aparece en la disposición transitoria segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, la resolución de avocación se ha notificado a los interesados en la misma resolución final del procedimiento, por lo que también se cumple con lo establecido en la Ley 40/2015.

4. Entrando ya en el fondo del asunto, y respecto a la certificación presentada de conformidad del ENS, el Ayuntamiento ha vuelto a solicitar informe del Centro Criptológico Nacional, exponiendo lo manifestado por la empresa EUROCOP en su recurso. Esta consulta ha sido contestada manifestando lo siguiente:

“En relación con una pretendida Certificación de Conformidad con el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), este Centro le manifiesta lo siguiente:

1. A la fecha de redacción de la presente respuesta, la empresa CERTEX Instituto de Certificación, S.L.U., no es una organización acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para la expedición de Certificaciones de Conformidad con el RD



Identificador: VW1F 0s6V /C4K qf9g naqZ KLzd bKw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), tal y como prescribe la cláusula VI.1 de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

2. A la fecha de la redacción de la presente respuesta, la antedicha empresa CERTEX Instituto de Certificación, S.L.U., no ha comunicado al Centro Criptológico Nacional (CCN) la aceptación por parte de ENAC de haber solicitado la antedicha acreditación, de conformidad con lo exigido en la cláusula VI.2 de la precitada Resolución de 13 de octubre, condición imprescindible para el inicio, de forma transitoria y por un máximo de 12 meses, de las actividades de certificación.

3. La Certificación que ese Ayuntamiento ha adjuntado a su correo, emitida por la citada empresa CERTEX, y otorgada a la empresa Eurocop Security System, S.L. solo puede considerarse un título privado, con los efectos que el ordenamiento jurídico confiere a tales certificaciones privadas, al que no cabe otorgar, en modo alguno, la eficacia jurídica de las Certificaciones de Conformidad con el ENS reguladas en la antedicha Resolución de 13 de octubre y en el resto de las normas de aplicación.

Fundamentos de derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Desestimar, por los motivos que figuran en el cuerpo del presente informe, el recurso de reposición interpuesto por la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2019, número de registro de entrada 2019000760, recurso interpuesto contra la resolución de la alcaldía 0196/2019, de 23 de enero, por la que se declaraba desierta la licitación del contrato para el suministro de una nueva aplicación de gestión de seguridad ciudadana para la Policía Local del municipio de Almussafes, al no existir en el procedimiento empresas que cumplan con lo establecido en la Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo. Notificar la resolución que se adopte a la empresa recurrente con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.



3.4. Propuesta concesión subvención al Club de Tennis d'Almussafes, para la organización del XXI Open de Tennis en Cadira de Rodes (Exp. DEP/sex/003-2019-Codi BDNS 436614)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad el siguiente acuerdo:

En data 21 de febrer del 2019 (R.E. NÚM. 2019001073) D. Miguel Ribes Raga, en representació del Club de Tennis de la localitat, presenta instància sol·licitant subvenció extraordinària per a l'organització i realització del XXI Open Nacional de Tennis en Cadira de Rodes 2019.

Consta en l'expedient informe del Director de l'Àrea pel qual es determina que la base 9a de les que regixen la convocatòria estableix que la documentació presentada per el club de Tennis Local, correspon a la requerida en les bases que regixen la subvencions extraordinàries per a clubs i entitats esportives d'Almussafes per a 2019, aprovades mitjançant resolució d'Alcaldia 0207/2019 del 24 de gener de 2019, publicades íntegrament en la Base de Dades Nacionals de Subvencions, així com un extracte de les mateixes en el BOP núm. 24, de data 4 de febrer d'enguany.

En el mateix informe, el mencionat tècnic assenyala que tal com indica la base primera apartat 3, les bases seran aplicables a les sol·licituds de subvenció presentades per a les activitats a realitzar pels clubs i entitats esportives d'Almussafes durant l'any 2019.

L'esmentat campionat ve desenrotllant-se en edicions anteriors amb gran èxit de participació, havent aconseguit una gran rellevància a nivell nacional, per tant amb una gran repercussió social, més encara si es té en compte que es tracta d'un campionat on els esportistes són discapacitats.

Durant els últims exercicis s'estan aplicant criteris de previsió del límit pressupostari existent, així com de planificació de sol·licitud de subvencions extraordinàries fins al 31 de desembre de 2019, de conformitat amb les bases que regixen la convocatòria.

En l'aplicació pressupostària 3410.48901 del pressupost 2019, hi ha crèdit adequat i suficient (RC 201900001677).

Per l'anterior, la Junta de Govern Local adopta **l'acord següent:**



Identificador: VW1F 0s6V /C4K qf9g naqZ KLzd bKw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



1. Concedir una subvenció de 4.000,00 € al Club de Tennis Almussafes, destinada a l'organització i realització del "XXI Open Nacional de Tenis en Cadira de Rodes 2019".

2. Disposar i autoritzar el mencionat gasto de 4000,00 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 3410.48901 del vigent pressupost (RC 201900001677).

3. Comunicar al Departament d'Intervenció que, d'acord amb la base onzena, és procedisca al pagament del 50% de la quantitat concedida.

4. Notificar a l'esmentat club, amb expressa indicació dels recursos pertinents.

3.5. Propuesta de devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa F.A. DEL MEDITERRANEO SLU en expediente CUL/cma/004-2018, referido al contrato para la prestación del servicio de *"transporte, instalación y disparo de los espectáculos pirotécnicos a celebrar durante las fiestas locales 2018"*

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad el siguiente acuerdo:

En relación al expediente CUL/cma/004-2018, referido al contrato para la prestación del servicio de *"transporte, instalación y disparo de los espectáculos pirotécnicos a celebrar durante las fiestas locales 2018"*, para proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida, y en base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho siguientes:

Antecedentes de hecho

1. La adjudicación del contrato para la prestación del servicio de *"transporte, instalación y disparo de los espectáculos pirotécnicos a celebrar durante las fiestas locales 2018"*, se produjo, previa la tramitación del correspondiente expediente, por resolución de la alcaldía número 1575, de 10 de julio de 2018, a favor de la empresa F.A. DEL MEDITERRANEO SLU por un importe de 11.960 € IVA no incluido. Al aplicar el porcentaje de 21 % de IVA, el importe del contrato ascendía a la cantidad total de 14.471,6 €, correspondientes a los 2 lotes licitados.

2. El contrato administrativo se formalizó por parte del Ayuntamiento y de la empresa adjudicataria en fecha 11 de julio de 2018, constando en el expediente la constitución, por parte de la empresa F.A. DEL MEDITERRANEO SLU, de la garantía definitiva correspondiente al citado contrato por la cantidad de quinientos noventa y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (598,45 €).



3. El contrato se realizó de forma satisfactoria, no habiéndose formulado reparo alguno a los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía fijado, por lo que se considera extinguida la responsabilidad del contratista.

4. Constan en el expediente informe técnico, jurídico y de intervención favorables a la devolución de la garantía definitiva constituida.

Fundamentos de derecho

1. La legislación aplicable al caso que nos ocupa viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2. La cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece, respecto a la garantía constituida, que:

“El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será de seis meses.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.”

Los contratos se entienden cumplidos cuando el contratista haya realizado la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. Tal y como se establece en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad. Continúa el mismo artículo diciendo que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la citada fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

3. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente para la adopción del acuerdo de devolución de garantía constituida corresponde a la Alcaldía,



Identificador: VW1F 0s6V /C4K qf9g naqZ KLzd bKw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



encontrándose esta competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1377/15, 24 de junio.

Por todo lo anterior la Junta de Gobierno adopta el siguiente ACUERDO:

1. DEVOLVER la garantía definitiva constituida por la empresa F.A. DEL MEDITERRANEO SLU por la cantidad de de quinientos noventa y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (598,45 €) correspondiente al contrato para la prestación del servicio de *“transporte, instalación y disparo de los espectáculos pirotécnicos a celebrar durante las fiestas locales 2018”*, adjudicado mediante resolución de la alcaldía número 1575, de 10 de julio de 2018; en la cuenta corriente comunicada por la misma.

2. COMUNICAR la presente resolución al departamento de Tesorería del Ayuntamiento para que procedan a realizar las actuaciones oportunas.

3. NOTIFICAR la presente resolución a la empresa interesada con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

3.6. Propuesta de devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa RIBERANET GESTIÓN INTEGRAL SL expediente CUL/cma/005-2018, referido al contrato para la prestación del servicio de *“montaje y desmontaje de infraestructura y servicio de limpieza de los actos a celebrar dentro del marco de las fiestas locales 2018”*

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad el siguiente acuerdo:

En relación al expediente CUL/cma/005-2018, referido al contrato para la prestación del servicio de *“montaje y desmontaje de infraestructura y servicio de limpieza de los actos a celebrar dentro del marco de las fiestas locales 2018”*, para proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida, y en base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho siguientes:

Antecedentes de hecho

1. La adjudicación del contrato para la prestación del servicio de *“montaje y desmontaje de infraestructura y servicio de limpieza de los actos a celebrar dentro del marco de las fiestas locales 2018”*, se produjo, previa la tramitación del correspondiente expediente, por resolución de la alcaldía número 1450, de 22 de junio de 2018, a favor de la empresa RIBERANET GESTIÓN INTEGRAL SL por un importe de 38.966,10 € IVA no



incluido. Al aplicar el porcentaje de 21 % de IVA, el importe del contrato ascendía a la cantidad total de 47.148,98 €, correspondientes a los 3 lotes licitados.

2. El contrato administrativo se formalizó por parte del Ayuntamiento y de la empresa adjudicataria en fecha 26 de junio de 2018, constando en el expediente la constitución, por parte de la empresa RIBERANET GESTIÓN INTEGRAL SL, de la garantía definitiva correspondiente al citado contrato por la cantidad de mil novecientos cuarenta y ocho euros con treinta céntimos (1.948,30 €).

3. El contrato se realizó de forma satisfactoria, no habiéndose formulado reparo alguno a los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía fijado, por lo que se considera extinguida la responsabilidad del contratista.

4. Constan en el expediente informe técnico, jurídico y de intervención favorables a la devolución de la garantía definitiva constituida.

Fundamentos de derecho

1. La legislación aplicable al caso que nos ocupa viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2. La cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece, respecto a la garantía constituida, que:

“El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será de seis meses.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.”

Los contratos se entienden cumplidos cuando el contratista haya realizado la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. Tal y como se establece en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su constatación exigirá por parte de la



Identificador: VW1F 0s6V /C4K qf9g naqZ KLzd bKw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad. Continúa el mismo artículo diciendo que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la citada fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

3. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente para la adopción del acuerdo de devolución de garantía constituida corresponde a la Alcaldía, encontrándose esta competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1377/15, 24 de junio.

Por todo lo anterior la Junta de Gobierno local adopta el siguiente ACUERDO:

1. DEVOLVER la garantía definitiva constituida por la empresa RIBERANET GESTIÓN INTEGRAL SL por la cantidad mil novecientos cuarenta y ocho euros con treinta céntimos (1.948,30 €) correspondiente al contrato para la prestación del servicio de "*montaje y desmontaje de infraestructura y servicio de limpieza de los actos a celebrar dentro del marco de las fiestas locales 2018*", adjudicado mediante resolución de la alcaldía número 1450, de 22 de junio de 2018; en la cuenta corriente comunicada por la misma.

2. COMUNICAR la presente resolución al departamento de Tesorería del Ayuntamiento para que procedan a realizar las actuaciones oportunas.

3. NOTIFICAR la presente resolución a la empresa interesada con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

3.7. Propuesta de concesión de Subvenciones individuales para el transporte en los Centros Sanitarios de referencia correspondientes al mes de enero del 2019

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad el siguiente acuerdo:

Per acord de la Junta de Govern Local amb data 26 de desembre de 2018 s'aproven les Bases Reguladores que regulen les ajudes econòmiques individualitzades que l'Ajuntament d'Almussafes concedix als veïns de la localitat que per a que facen ús del transport de taxi als únics efectes del trasllat als centres sanitaris oficials corresponents, i viceversa.

Tal i com s'estableix en la base 7 2. 4) «Mensualment, previ informe de l'existència de crèdit, es formularà per l'òrgan tècnic proposta de concessió, tot elevant-la per a la seua aprovació a l'òrgan competent, que dictarà resolució, indicant els sol·licitants als quals se'ls concedeix la subvenció i aquells, als quals, si és el cas, li són desestimades les sol·licituds amb expressió dels recursos



precedents. La resolució de la concessió de la subvenció posa fi a la via administrativa i podrà ser recorreguda en la forma i terminis previstos en la Llei 39/2015, de 1 d'octubre.

Revisades i avaluades les factures corresponents al mes de gener, comprovats els justificants, el quadrant de signatures dels beneficiaris i els tickets expedits per les empreses del taxi segons allò disposat en al base 7^a, la Junta de Govern Local acorda:

PRIMER.- Concedir la subvenció individualitzada destinada al transport de veïns de la localitat als centres sanitaris de referència corresponent al mes de gener, als següents beneficiaris i per els següents imports que s'indiquen amb un total de 2422,00 €, amb càrrec de la partida pressupostaria 3110- 489.00; (RC referencia 201900001778).

TAXI ANTONIA (2,196 €)

Núm. Usuari	DNI	data	Quantitat subvenció
1	25401894G	03/01/2019	36,00 €
2	20742538B	04/01/2019 09/01/2019 23/01/2019	87,33 €
3	20147783J	07/01/2019	38 €
4	22579030E	07/01/2019 14/01/2019 21/01/2019 28/01/2019	80 €
5	22570961A	07/01/2019 14/01/2019 21/01/2019 28/01/2019	72 €
6	20147775M	08/01/2019 21/01/2017	72 €
7	05055139S	08/01/2019	36 €
8	73901078P	08/01/2019	38 €
9	20407108J	09/01/2019	36 €
10	20407108J	09/01/2019	38€
11	22577874Q	09/01/2019	38 €
12	23863528Q	09/01/2019	38 €



Identificador: VW1F 0s6V /C4K qf9g naqZ KLzd bKw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



13	73591771G	10/01/2019	36€
14	20820382T	10/01/2019	36 €
15	73725987Q	11/01/2019	36 €
16	24331588A	11/01/2019 22/01/2019	76 €
17	00126918G	14/01/2019	38€
18	20757542L	14/01/2019	38 €
19	X6790186Z	14/01/2019	38 €
20	08729479J	14/01/2019	38 €
21	20778731W	15/01/2019	38 €
22	19442081C	15/01/2019 21/01/2019	52 €
23	20846885Y	16/01/2019 23/01/2019	92 €
24	44891979G	16/01/2019	36 €
25	19810630V	16/01/2019	38 €
26	20129330Y	18/01/2019	38 €
27	19815757S	18/01/2019 30/01/2019	96 €
28	38476140S	18/01/2019 22/01/2019	72 €
29	73581593Q	21/02/2019	38 €
30	19868124B	21/01/2019	8 €
31	25423746Y	21/01/2019	8 €
32	11626653S	21/01/2019	36 €
33	05055139S	22/01/2019	36 €
34	19493134J	22/01/2019	36 €
35	01470288J	22/01/2019	11,33 €
36	48306342V	22/01/2019	22,67 €
37	22611685V	22/01/2019	38 €
38	25422831B	23/01/2019 23/01/2019 31/01/2019	120 €
39	22620233D	23/01/2019	36 €



Identificador: VW1F 0s6V /C4K qf9g naqZ KLzd bKw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

40	20760575Q	23/01/2019	38 €
41	20129941L	23/01/2019	36 €
42	25407490B	23/01/2019	11,34 €
43	52641570K	23/01/2019	11,33 €
44	30179349Z	24/01/2019	38 €
45	73586410A	24/01/2019	38 €
46	29168522Z	25/01/2019	38 €
47	73938013M	28/01/2019	38 €
48	20719402J	29/01/2019	38 €
49	19498162G	29/01/2019	36 €
50	22670456T	30/01/2019	38 €
51	73905515Y	30/01/2019	38 €

TAXI TATAY (226 €)

1	24337485N	11/01/2019	38 €
2	01470288J	11/01/2019	38 €
3	44891979G	17/01/2019	38 €
4	22611685V	17/01/2019	38 €
5	73926573L	17/01/2019	36 €
6	73581593Q	24/01/2019	38 €

4. Asuntos no incluidos en la orden del día

4.1. Proposta de correcció d'errors en expedient tramitat per a la concessió de subvencions individuals per al transport als Centres Sanitaris, aprovades per la Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 21 de gener de 2019.

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, acuerda incluir el asunto en el orden del día. Tratado el fondo la Junta adopta también por unanimidad el siguiente acuerdo:



Identificador: VW1F 0s6V /C4K qf9g naqZ KLzd bKw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



Per acord de la Junta de Govern Local amb data 21 de gener de 2019 se adopta acord de concessió de subvencions individualitzades destinades al transport de veïns de la localitat als centres sanitaris de referència corresponent al mes de desembre.

Atés a que s'ha detectat error material en la part resolutiva de l'acord de concessió, consistent en la duplicitat de fila 34 de la taula del detall de les subvencions als beneficiaris, sense que afecte al total de la subvenció concedida:

"On figura:

PRIMER. Concedir la subvenció individualitzada destinada al transport de veïns de la localitat als centres sanitaris de referència corresponent al mes de desembre, als següents beneficiaris i per els següents imports que s'indiquen amb un total de 1.642,00 €, amb càrrec de la partida pressupostaria 3110- 489.00; (RC referència 20180005345).

TAXI ANTONIA (1,502 €)

Núm. Usuari	DNI	data	Quantitat subvenció
.../...			
33	22670574A	18/12/2018	38 €
34	22670574A	18/12/2018	38 €

.../...

Deu figurar:

TAXI ANTONIA (1,502 €)

Núm. Usuari	DNI	data	Quantitat subvenció
.../...			
33	22670574A	18/12/2018	38 €
,,,/,,,			

Atés al art. 109. 2. de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, "Les Administracions Públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes

Per tot allò disposat es proposa a l'Junta de govern Local l'adopció del seüent acord:



1º.- Modificar el acord de la Junta de Govern Local de data 21 de gener de conceció de subvencions individualitzades destinades al transport de veïns de la localitat als centres sanitaris de referència corresponent al mes de desembre:

"On figura:

PRIMER.- Concedir .../...

TAXI ANTONIA (1,502 €)

Núm. Usuari	DNI	data	Quantitat subvenció
.../...			
33	22670574A	18/12/2018	38 €
34	22670574A	18/12/2018	38 €

.../...

Deu figurar :

TAXI ANTONIA (1,502 €)

Núm. Usuari	DNI	data	Quantitat subvenció
.../...			
33	22670574A	18/12/2018	38 €
.../...			

2n.- Comunicar a l'intervenció municipal a los efectos oportunos.

5. Ruegos y preguntas

No se formulan

PARTE PÚBLICA



Identificador: VW1F 0s6V /C4K qf9g naqZ KLzd bKw=

Validar documento: <https://portalcitada.almussafes.org/PortalCiutada>



6. Propuesta de aprobación gratuidad para la proyección de una película y representación de un espectáculo teatral, dentro de la "IV Semana por la Igualdad"

Se procede a dar cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Políticas de Igualdad dictaminada en la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria, en sesión celebrada el 19 de febrer de 2019.

En votación ordinaria la Junta adopta los siguientes acuerdos:

Anualment i al voltant del 8 de març, Dia Internacional de la Dona, l'Ajuntament d'Almussafes programa des de la seua Regidoria de Polítiques d'Igualtat tota una sèrie d'activitats de què poden gaudir les veïnes i veïns de la localitat i que s'aglutinen en la Setmana per la Igualtat, la finalitat de la qual és a més de commemorar aquesta data, fomentar la igualtat entre dones i homes, previndre la violència de gènere o promoure una educació igualitaria, entre altres.

Dins la programació que s'ha realitzat per a celebrar la IV Setmana per la Igualtat, que aquest any estarà compresa des de l'1 al 8 de març, es van a dur a terme entre altres activitats culturals i socials, la projecció de la pel·lícula "LA FAVORITA", el dilluns 4 de març i la representació de l'espectacle teatral "CARINYO" de Pérez&Disla, el dijous 7 de març.

En l'Ordenança reguladora del preu públic per la prestació de serveis de caràcter cultural, en concret al seu article 3.1, es contempla que podran ser gratuïtes les representacions teatrals, actuacions musicals i projeccions cinematogràfiques que s'organitzen amb motiu de la Setmana del Llibre, Setmana per la Igualtat, Setmana de la Joventut, Setmana de la Tercera Edat, en celebracions festives, socials o culturals senyalades o de contingut temàtic i les que tinguen com a públic destinatari els alumnes de centres educatius locals quan es realitzen dins l'horari escolar, si així s'acorda per la Junta de Govern Local.

La projecció de la pel·lícula "LA FAVORITA" i la representació de l'obra de teatre "CARINYO", es poden considerar activitats culturals contemplades en l'article citat anteriorment, al ser activitats programades dins la IV Setmana per la Igualtat.

Amb data 18 de febrer es presenta un informe-proposta amb la modificació de la pel·lícula per motius que l'empresa subministradora no garantix la dita projecció, i que literalment és com següeix:

«En data 6 de novembre de 2019, es va realitzar informe-proposta de la Directora de l'Àrea de Benestar Social, Laura Acuña Sánchez i la Regidora de Polítiques d'Igualtat de l'Ajuntament d'Almussafes, Davinia Calatayud Sebastià, en el qual s'informava que dins



la programació que es va a realitzar durant la IV Setmana per la Igualtat d'este any, s'anava a dur a terme entre altres activitats culturals i socials, la projecció de la pel·lícula "LA FAVORITA", el dilluns 4 de març, proposant-se acord de gratuïtat de la mateixa, al poder acollir-se a l'article 3.1 de l'Ordenança reguladora del preu públic per la prestació de serveis de caràcter cultural.

No obstant això, l'empresa subministradora ens va comunicar el passat 15 de febrer que no ens podia assegurar que l'esmentada pel·lícula poguera estar disponible per a la seua projecció el 4 de març tal com estava previst, per la qual cosa, des de la Regidoria ens hem vist en l'obligació de modificar-la per una altra, que en este cas serà "ATARDECER".

Per tot l'anterior s'acorda:

1. Acordar la gratuïtat de la projecció de la pel·lícula "LA FAVORITA", a realitzar el dilluns 4 de març, i de la representació de l'espectacle teatral "CARINYO", a realitzar el dijous 4 de març.
2. Acordar la gratuïtat de la projecció de la pel·lícula "ATARDECER", a realitzar el dilluns 4 de març, acollint-se a l'article 3.1 de l'Ordenança reguladora del preu públic per la prestació de serveis de caràcter cultural.

Almussafes, 5 de marzo de 2019

La secretaria general

MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR

Fecha firma:05/03/2019 15:02:06 CET

SECRETARIA GRAL.

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: VW1F 0s6V /C4K qf9g naqZ KLzd bKw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>